



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 234 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 21 de noviembre de 2019

**VISTO;**

Informe N° 128-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 20 de noviembre del 2019; Informe N° 319-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JPMI de fecha 20 de noviembre del 2019; Informe N° 212-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de 19 de noviembre del 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcumé y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

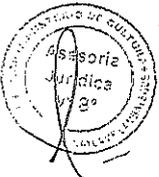
Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 212-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de 19 de noviembre del 2019, el Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad





PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque comunica a esta Dirección Ejecutiva, que se ausentara de sus labores por motivos personales el día viernes 22 del mes en curso.

Que, con Informe N° 128-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 20 de noviembre de 2019, el Responsable de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque eleva a la Oficina de Administración el Informe N° 319-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/CM-JPMI de fecha 20 de noviembre de 2019, expedido por la Asistente de Recursos Humanos, para el trámite administrativo correspondiente, debiéndose así mismo encargar las funciones de la Unidad de Infraestructura y Proyectos. Que en este último informe se precisa que en relación a lo solicitado por el señor Ing. Felipe Santiago Salazar Llontop, que el mencionado es trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios, en el Cargo de Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, con un contrato vigente hasta el 31 de diciembre de 2019; que el Sr. Salazar ingreso a laborar el día 15 de julio del presente año y a la fecha ha ganado 12 días de vacaciones correspondientes al Record 2019-2020; que se presume que la aceptación del día de vacaciones, por su jefatura inmediata, el Director Narváez esta implícita en el proveído al indicar “Atención según corresponda”; que la solicitud de adelanto de vacaciones es para el viernes 22 de noviembre de 2019; que del mismo modo siendo necesario cumplir con el normal desarrollo de las actividades de la Unidad de Infraestructura y Proyectos se sugiere solicitar la Encargatura de sus funciones al personal competente para ello, durante la ausencia del Ing. Salazar;

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 212-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de 19 de noviembre del 2019, esta Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar la respectiva resolución de Encargatura en adición de sus funciones el Arqueólogo **JUAN CARLOS UGAZ MORO**, a fin de que asuma temporalmente las funciones de Encargado de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la UE005 NAYLAMP-LAMBAYEQUE el día 22 de noviembre del 2019.

Que, el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política del Perú prescribe: “Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio”, por su parte, el artículo 24°, inciso f), del Decreto Legislativo N° 276, señala que: “Son derechos de los servidores de la carrera pública [...] d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional de hasta 02 períodos. Asimismo el artículo 102 del Reglamento de dicho decreto señala: “Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”.

Que, con la finalidad de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades administrativas de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, debe dictarse el respectivo acto administrativo de Encargatura, al Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la UE005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE, en la persona del Arqueólogo JUAN



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

CARLOS UGAZ MORO, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios (CAS), y consecuentemente continuar con las actividades normales de esta institución.

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER**, un (01) día de vacaciones correspondiente al Record 2019-2020, al Servidor CAS Ing. **FELIPE SANTIAGO SALAZAR LLONTOP**, por el día 22 de noviembre de 2019, conforme al Informe N° 128-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 20 de noviembre de 2019, suscrito por el Responsable de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, al Servidor CAS Arqueólogo **JUAN CARLOS UGAZ MORO**, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios (CAS), el día 22 de noviembre del 2019.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, al señor Ing. **FELIPE SANTIAGO SALAZAR LLONTOP**, al Arqueológico **JUAN CARLOS UGAZ MORO**, a las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Infraestructura y Proyectos, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Ministerio de Cultura  
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE  
Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas  
Director Ejecutivo (e)